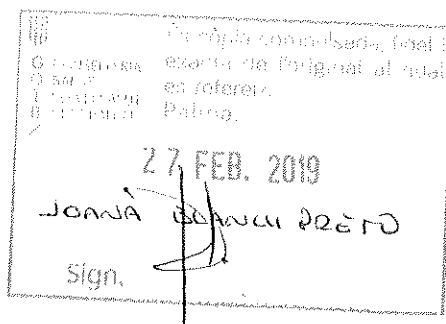




G CONSELLERIA
O SALUT
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARIS



Creu Roja
Illes Balears

Acuerdo de colaboración entre el Servicio de Salud de las Islas Baleares y Cruz Roja Española en Baleares para la dinamización de la sala de juegos infantil, la biblioteca de pacientes y el Ludomóvil del Hospital Universitario Son Espases

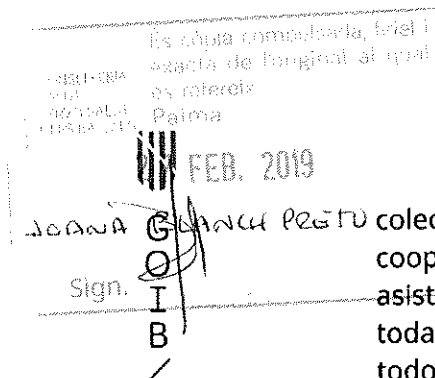
Partes

Julio Miguel Fuster Culebras, en representación del Servicio de Salud de las Islas Baleares en virtud del Decreto 54/2015, de 3 de julio, quien ejerce las competencias que le atribuye el artículo 12 (apartados b y j) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Antonio Barceló Veny [redacted] en representación de Cruz Roja Española en virtud del nombramiento de la VIII Asamblea General de 27 de mayo de 2015 como presidente del Comité Autonómico de las Islas Balears de Cruz Roja Española (CIF Q-2866001-G y domicilio en la avenida de Gaspar Bennàzar, 73, de Palma.

Antecedentes

1. El Hospital Universitario Son Espases tiene por objeto el servicio a la sociedad y desea contar con la colaboración de Cruz Roja Española en el marco del proyecto de dinamización de la sala de juegos infantil, de la biblioteca para pacientes y del Ludomóvil.
2. Cruz Roja Española —reconocida legalmente como institución humanitaria de carácter voluntario e interés público— está configurada como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por estas, cuya actuación se desarrolla en distintos ámbitos autonómicos, provinciales y locales del estado y bajo su tutela.
3. Entre los fines estatutarios de Cruz Roja figura la prevención de reparación de los daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias; la promoción y la colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a



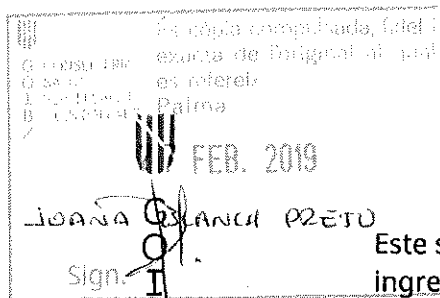
colectivos o a personas con dificultades para la integración social; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la institución, todo ello bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, carácter voluntario, unidad y universalidad.

4. En sus actuaciones, Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de la gestión, basada en la participación del voluntariado, lo que permite la organización urgente de programas y de servicios especializados o experimentales para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes, así como la rápida supresión de programas o servicios una vez conseguidos sus objetivos o al ser asumidos por las administraciones públicas.
5. Al amparo del Real decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española y en cumplimiento de la recomendación R(85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre trabajo voluntario en actividades de bienestar sociales, las partes consideran que Cruz Roja Española es una entidad idónea para el apoyo ludoeducativo para niños con hospitalizaciones en la planta de pediatría y para adultos hospitalizados de larga duración.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este acuerdo de colaboración según las siguientes

Cláusulas

1. Cruz Roja, mediante el departamento de Intervención Social, realizará el proyecto de dinamización de la sala de juegos infantil, la biblioteca para pacientes, la Bibliomóvil y el Ludomóvil en el Hospital Universitario Son Espases —siempre que se disponga de los recursos necesarios— y propiciará la serie de actividades y servicios prestados por voluntarios que se describen en otras cláusulas.
2. Todos los proyectos descritos serán realizados por personal voluntario cualificado y autorizado debidamente y bajo la supervisión de un responsable de coordinación del servicio.
3. En el caso de niños ingresados con nulo o reducido apoyo familiar, podrán realizarse con un voluntario servicios puntuales de compañía en las habitaciones, que siempre se valorarán previamente y que, tras haber sido solicitados con antelación suficiente, se pactarán —en su caso— entre la persona responsable del servicio de Cruz Roja y el/la profesional del trabajo social del Hospital Universitario Son Espases.



Este servicio también está previsto para el caso de personas adultas ingresadas con nulo o reducido apoyo familiar y, sobre todo, hospitalizaciones de larga duración.

4. Para el servicio de actividades de ocio a niños hospitalizados en la planta de pediatría, Cruz Roja se compromete a poner a disposición de la sala de juegos y de Ludomóvil voluntarios en horario de 9.30 a 13.00 horas los lunes, los miércoles y los viernes y de 11.00 a 13.00 horas los martes y los jueves, además de las tardes de lunes a viernes de 16.30 a 19.30 horas. Este horario está sujeto a cambios cuando lo requiera el Hospital Universitario Son Espases debido a circunstancias especiales. Para los días festivos, Cruz Roja Española se reserva la opción de suspender el programa de actividades previsto.

Asimismo, el Hospital Universitario Son Espases debe informar a Cruz Roja sobre cualquier acontecimiento hospitalario que pueda influir en las actividades de este proyecto; de este modo, Cruz Roja también podrá participar en las fiestas y en las actividades que el Hospital organice en fechas destacadas y puntuales.

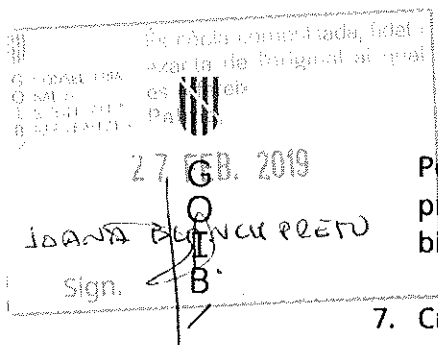
Por otro lado, el Hospital Universitario Son Espases se compromete a proporcionar a los voluntarios autorizados de Cruz Roja una sala de juegos para realizar las actividades que son el objeto de este acuerdo y del mantenimiento y de la limpieza de dicho espacio.

5. En cuanto al servicio de reparto de juegos por las habitaciones, Cruz Roja se compromete a proporcionar el Ludomóvil a los niños que no puedan salir de su habitación. Esta actividad se hará todos los días de la semana en turnos de mañana y tarde.

De otra parte, el Hospital Universitario Son Espases debe habilitar una habitación —cerrada bajo llave— para guardar el Ludomóvil y debe responsabilizarse de su guarda y custodia durante la vigencia de este acuerdo.

6. El servicio de biblioteca para pacientes hospitalizados estará disponible en horario de lunes a viernes en turnos de dos horas y media por la mañana y de dos horas y media por la tarde. Este horario está sujeto a cambios cuando lo requiera el Hospital Universitari Son Espases debido a circunstancias especiales. En los días festivos, Cruz Roja se reserva la opción de suspender el programa de actividades previsto.

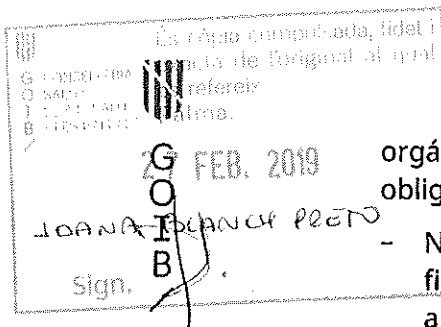
Así mismo, el Hospital debe informar sobre cualquier acontecimiento hospitalario que pueda influir en las actividades previstas.



Por otro lado, el Hospital Universitario Son Espases se compromete a proporcionar a los voluntarios autorizados de Cruz Roja un espacio de biblioteca y el mantenimiento y la limpieza de dicho espacio.

7. Cruz Roja Española se compromete a realizar los objetivos previstos en este acuerdo cumpliendo todas las normas de higiene, aseo y esterilización propias del centro hospitalario, además de proporcionar a los voluntarios la formación adecuada y el vestuario identificativo de la entidad según lo dispuesto en las instrucciones dictadas por la Gerencia del Hospital Universitario Son Espases.
8. El Hospital Universitario Son Espases debe facilitar la distribución del material divulgativo de este acuerdo y colaborar en difundirlo entre los familiares de los pacientes y el personal del Hospital. Asimismo, debe poner a disposición de Cruz Roja los dos espacios reservados y habilitados donde se realizarán los servicios que son el objeto de este acuerdo.
9. Las partes pueden proponer la difusión de este acuerdo en los medios de comunicación que se consideren convenientes siempre que dispongan de la autorización correspondiente de los departamentos de comunicación de ambas.
10. Cruz Roja y el Hospital Universitario Son Espases se comprometen a reunirse semanalmente para hacer el seguimiento y la evaluación del trabajo realizado y controlar el cumplimiento de los acuerdos pactados en este documento.
11. Este acuerdo tiene una duración de cuatro años desde la fecha en que se firme. Vencido dicho periodo deberá subscribirse un nuevo acuerdo, en su caso.
12. Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, y de otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia. Así mismo, cada parte se compromete a dejar indemne a la otra de cualquiera responsabilidad que se declare como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

En particular, si para desarrollar correctamente la colaboración el Hospital Universitario Son Espases facilita a Cruz Roja datos de carácter personal o le da acceso a estos, Cruz Roja debe cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de protección de datos; según el artículo 12 de la Ley



orgánica 15/1999, la parte que tenga acceso a dichos datos debe asumir estas obligaciones:

- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en este acuerdo, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Guardar el secreto profesional respecto a dichos datos, aun después de que haya concluido la colaboración delimitada por este acuerdo.
- Cumplir en todo momento las prescripciones establecidas por la normativa vigente en materia de protección de datos y trasladarlas al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven de este acuerdo.

Una vez concluida la colaboración delimitada por este acuerdo, deben destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal y/o a efectos estadísticos.

Por otra parte, es aplicable a este acuerdo el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Por último, si hay que consultar algún dato de la historia clínica de algún menor o de su representante, deben cumplirse estrictamente los preceptos de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Como muestra de conformidad, firmamos este documento en dos ejemplares.

Palma, 05 FEB 2019

Por el Servicio de Salud

Por Cruz Roja